



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)

ACTA Nº 591
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORO, CON FECHA 29 DE AGOSTO 2024.

En la Ciudad de Toro a las 09:00 horas del día veintinueve de Agosto del dos mil veinticuatro, se reúne en el salón de actos de la Casa Consistorial el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Rafael Jesús González Franco, con la asistencia de los Señores Concejales que a continuación se relaciona:

ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. Rafael Jesús González Franco

CONCEJALES

D.^a Natalia Ucero Pérez

D. Antonio Muñoz Alvaredo

D.^a Ana Isabel Castaño Villarroel

D. Carlos Rodríguez Casares

D. Javier López Calero

D.^a María Velasco García

D.^a María Vicenta Gil Negrete Hernández

D.^a Ruth Martín Alonso

D.^a María de los Ángeles Medina Calero

D. Javier Gómez Valdespina

D.^a María de la Calle Solares

SECRETARIA

D.^a María Jesús Santiago García

INTERVENTORA

D. ^a Miryam González Vicente

A continuación se procede a justificar la ausencia del Sr. Concejel D. Tomás del Bien Sánchez por motivos personales.

Abierta la sesión, declarada pública por el Sr. Alcalde-Presidente y una vez comprobado por mí, la Secretaria, la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciado el acto, conforme a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F. en adelante), y las prescripciones dispuestas en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, éste da por iniciada la sesión plenaria y procede a leer y a conocer los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**, que fueron los siguientes:





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

**1º.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR
ACTA Nº 590 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2024**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91.1 del ROF, por la Presidencia se pregunta a los Sres. Concejales asistentes a la sesión, si alguno desea formular alguna alegación respecto al acta redactada de la sesión anterior, acta n.º 590 de fecha 25 de Julio 2024.

No habiendo intervenciones al respecto, por el Sr. Alcalde -Presidente se proclama la aprobación del acta inicialmente indicada.

2º- RESOLUCIONES DE ALCALDIA.

Por la Presidencia se manifiesta que se han puesto los decretos a disposición de los señores Concejales.

**3º.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL
INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA POR
TRANSMISIÓN MORTIS CAUSA. (EXPEDIENTE 1737/2023).**

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por la Sra. Secretaria a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en sesión ordinaria de fecha 23 de agosto de 2024 que seguidamente se transcribe:

*"Visto que con fecha 18/10/2023 (2023-E-RC-1285) D. José Antonio Carrasco Román, DNI **7312***, formaliza solicitud de bonificación del 95% del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, al amparo de lo establecido en el artículo 9.2 a) de la Ordenanza Fiscal N.º 3 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana .*

Visto el informe favorable y la propuesta de resolución emitido con fecha de 22/07/2024 por el Sr. Tesorero Municipal.

Considerando lo prevenido en el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo establecido en el artículo 9 apartado 2 de la Ordenanza Fiscal n.º 3 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana del municipio de Toro.

*Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil dictamina favorablemente el asunto, **con 8 votos a favor** (2 del Grupo Municipal Popular, 2 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 2 del Grupo Municipal Socialista, 1 del Grupo Municipal Futuro y 1 del Grupo Municipal Zamora Sí), proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente, **ACUERDO:***

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de la bonificación del 95% sobre las cuotas del IIVTN resultantes de las liquidaciones que se practiquen por la transmisión del 50% de propiedad y constitución del usufructo del 50% sobre la vivienda situada en C/





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

Comedias, n.º 9, Planta 1ª, y referencia catastral número 0494226UL0909S0002PK, por presentarse la solicitud fuera del plazo legalmente establecido.

SEGUNDO.- *Dar traslado del precedente acuerdo a la Tesorería municipal a efectos de la práctica de las liquidaciones que procedan del impuesto.*

TERCERO.- *Notificar los precedentes acuerdos a las personas interesadas, con indicación de los recursos que procedan”.*

No habiendo intervenciones en este punto del orden del día se procede a someter el asunto a votación.

Sometido el asunto a votación por la presidencia, encontrándose presentes doce de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, es aprobada por **unanimidad** de todos sus miembros (4 del Grupo Municipal Popular, 4 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 1 del Grupo Municipal Futuro y 1 del Grupo Municipal Zamora Si), convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:

ACUERDO

“PRIMERO.- *Desestimar la solicitud de la bonificación del 95% sobre las cuotas del IIVTN resultantes de las liquidaciones que se practiquen por la transmisión del 50% de propiedad y constitución del usufructo del 50% sobre la vivienda situada en C/ Comedias, n.º 9, Planta 1ª, y referencia catastral número 0494226UL0909S0002PK, por presentarse la solicitud fuera del plazo legalmente establecido.*

SEGUNDO.- *Dar traslado del precedente acuerdo a la Tesorería municipal a efectos de la práctica de las liquidaciones que procedan del impuesto.*

TERCERO.- *Notificar los precedentes acuerdos a las personas interesadas, con indicación de los recursos que procedan”.*

4º.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA POR TRANSMISIÓN MORTIS CAUSA. (EXPEDIENTE 438/2024).

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por la Sra. Secretaria a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en sesión ordinaria de fecha 23 de agosto de 2024 que seguidamente se transcribe:

*“Visto que con fecha 01/03/2024 (2024-E-RC-953) D.ª Isabel Fernández Matilla, DNI **6904***, formaliza solicitud de bonificación del 95% del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, al amparo de lo establecido en el artículo 9.2 a) de la Ordenanza Fiscal N.º 3 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana .*

Visto el informe favorable y la propuesta de resolución emitido con fecha de 17/07/2024 por el Sr. Tesorero Municipal.

Considerando lo prevenido en el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

de las Haciendas Locales, así como lo establecido en el artículo 9 apartado 2 de la Ordenanza Fiscal n.º 3 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana del municipio de Toro.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil dictamina favorablemente el asunto, **con 8 votos a favor** (2 del Grupo Municipal Popular, 2 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 2 del Grupo Municipal Socialista, 1 del Grupo Municipal Futuro y 1 del Grupo Municipal Zamora Sí), proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente, **ACUERDO:**

PRIMERO.- Conceder la bonificación del 95% sobre las cuotas del IVTNU resultantes de las liquidaciones que se practiquen por la transmisión del 50% de propiedad y constitución del usufructo del 50% sobre la vivienda situada en C/ Nueva, n.º1, Planta 1ª, Puerta 1 y con número de referencia catastral es 9800109TM09090S0001QA.

SEGUNDO.- Dar traslado del precedente acuerdo a la Tesorería municipal a efectos de la práctica de las liquidaciones que procedan del impuesto.

TERCERO.- Notificar los precedentes acuerdos a las personas interesadas, con indicación de los recursos que procedan”.

No habiendo intervenciones en este punto del orden del día se procede a someter el asunto a votación.

Sometido el asunto a votación por la presidencia, encontrándose presentes doce de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, es aprobada por **unanimidad** de todos sus miembros (4 del Grupo Municipal Popular, 4 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 1 del Grupo Municipal Futuro y 1 del Grupo Municipal Zamora Si), convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:

ACUERDO

“PRIMERO.- Conceder la bonificación del 95% sobre las cuotas del IVTNU resultantes de las liquidaciones que se practiquen por la transmisión del 50% de propiedad y constitución del usufructo del 50% sobre la vivienda situada en C/ Nueva, n.º1, Planta 1ª, Puerta 1 y con número de referencia catastral es 9800109TM09090S0001QA.

SEGUNDO.- Dar traslado del precedente acuerdo a la Tesorería municipal a efectos de la práctica de las liquidaciones que procedan del impuesto.

TERCERO.- Notificar los precedentes acuerdos a las personas interesadas, con indicación de los recursos que procedan”.

5º.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA POR TRANSMISIÓN MORTIS CAUSA. (EXPEDIENTE 1391/2024).

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por la Sra. Secretaria a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

Ciudadana y Protección Civil, en sesión ordinaria de fecha 23 de agosto de 2024 que seguidamente se transcribe:

*“Visto que con fecha 06/08/2024 (2024-E-RC-3668) D. Juan Francisco Rodríguez Losada, DNI**6904***, formaliza solicitud de bonificación del 95% del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, al amparo de lo establecido en el artículo 9.2 a) de la Ordenanza Fiscal N.º 3 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.*

Visto el informe favorable y la propuesta de resolución emitido con fecha de 13/08/2024 por el Sr. Tesorero Municipal.

Considerando lo prevenido en el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo establecido en el artículo 9 apartado 2 de la Ordenanza Fiscal n.º 3 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana del municipio de Toro.

*Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil dictamina favorablemente el asunto, **con 8 votos a favor** (2 del Grupo Municipal Popular, 2 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 2 del Grupo Municipal Socialista, 1 del Grupo Municipal Futuro y 1 del Grupo Municipal Zamora Sí), proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente, **ACUERDO:***

PRIMERO.- Conceder la bonificación del 95% sobre las cuotas del IIVTNU resultantes de las liquidaciones que se practiquen por la transmisión del 50% de propiedad y constitución del usufructo del 50% sobre la vivienda situada en C/ Bustos, n.º 14, Planta Baja, Puerta Izquierda y referencia catastral número 0196812UL0909N0002GP.

SEGUNDO.- Dar traslado del precedente acuerdo a la Tesorería municipal a efectos de la práctica de las liquidaciones que procedan del impuesto.

TERCERO.- Notificar los precedentes acuerdos a las personas interesadas, con indicación de los recursos que procedan”.

No habiendo intervenciones en este punto del orden del día se procede a someter el asunto a votación.

Sometido el asunto a votación por la presidencia, encontrándose presentes doce de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, es aprobada por **unanimidad** de todos sus miembros (4 del Grupo Municipal Popular, 4 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 1 del Grupo Municipal Futuro y 1 del Grupo Municipal Zamora Sí), convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:

ACUERDO

“PRIMERO.- Conceder la bonificación del 95% sobre las cuotas del IIVTNU resultantes de las liquidaciones que se practiquen por la transmisión del 50% de propiedad y constitución del usufructo del 50% sobre la vivienda situada en C/ Bustos,





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

n. °14, Planta Baja, Puerta Izquierda y referencia catastral número 0196812UL0909N0002GP.

SEGUNDO.- Dar traslado del precedente acuerdo a la Tesorería municipal a efectos de la práctica de las liquidaciones que procedan del impuesto.

TERCERO.- Notificar los precedentes acuerdos a las personas interesadas, con indicación de los recursos que procedan”.

6º.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA POR TRANSMISIÓN MORTIS CAUSA. (EXPEDIENTE 1392/2024).

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por la Sra. Secretaria a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en sesión ordinaria de fecha 23 de agosto de 2024 que seguidamente se transcribe:

“Visto que con fecha 29/04/2024 (2024-E-RC-1901) D. Saul Hernández González, DNI**9439***, formaliza solicitud de bonificación del 95% del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, al amparo de lo establecido en el artículo 9.2 a) de la Ordenanza Fiscal N.º 3 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana .

Visto el informe favorable y la propuesta de resolución emitido con fecha de 20/08/2024 por el Sr. Tesorero Municipal.

Considerando lo prevenido en el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo establecido en el artículo 9 apartado 2 de la Ordenanza Fiscal n.º 3 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana del municipio de Toro.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil dictamina favorablemente el asunto, **con 8 votos a favor** (2 del Grupo Municipal Popular, 2 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 2 del Grupo Municipal Socialista ,1 del Grupo Municipal Futuro y 1 del Grupo Municipal Zamora Sí), proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente, **ACUERDO:**

PRIMERO.- Conceder la bonificación del 95% sobre las cuotas del IVTNU resultantes de las liquidaciones que se practiquen por la transmisión del 50% de propiedad y constitución del usufructo del 50% sobre la vivienda situada en C/ Puerta Nueva, n.º 5, y referencia catastral número 0694535UL0909N0001DO.

SEGUNDO.- Dar traslado del precedente acuerdo a la Tesorería municipal a efectos de la práctica de las liquidaciones que procedan del impuesto.

TERCERO.- Notificar los precedentes acuerdos a las personas interesadas, con indicación de los recursos que procedan”.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

No habiendo intervenciones en este punto del orden del día se procede a someter el asunto a votación.

Sometido el asunto a votación por la presidencia, encontrándose presentes doce de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, es aprobada por **unanimidad** de todos sus miembros (4 del Grupo Municipal Popular, 4 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 1 del Grupo Municipal Futuro y 1 del Grupo Municipal Zamora Si), convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:

ACUERDO

“PRIMERO.- Conceder la bonificación del 95% sobre las cuotas del IVTNU resultantes de las liquidaciones que se practiquen por la transmisión del 50% de propiedad y constitución del usufructo del 50% sobre la vivienda situada en C/ Puerta Nueva, n.º 5, y referencia catastral número 0694535UL0909N0001DO.

SEGUNDO.- Dar traslado del precedente acuerdo a la Tesorería municipal a efectos de la práctica de las liquidaciones que procedan del impuesto.

TERCERO.- Notificar los precedentes acuerdos a las personas interesadas, con indicación de los recursos que procedan”.

7º.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA POR TRANSMISIÓN MORTIS CAUSA. (EXPEDIENTE 1422/2024).

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por la Sra. Secretaria a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en sesión ordinaria de fecha 23 de agosto de 2024 que seguidamente se transcribe:

*“Visto que con fecha 09/08/2024 (2024-E-RC-3712) D. Javier González Hernández, DNI**9369***, formaliza solicitud de bonificación del 95% del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, al amparo de lo establecido en el artículo 9.2 a) de la Ordenanza Fiscal N.º 3 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana .*

Visto el informe favorable y la propuesta de resolución emitido con fecha de 20/08/2024 por el Sr. Tesorero Municipal.

Considerando lo prevenido en el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo establecido en el artículo 9 apartado 2 de la Ordenanza Fiscal n.º 3 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana del municipio de Toro.

*Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil dictamina favorablemente el asunto, **con 8 votos a favor** (2 del Grupo Municipal Popular, 2 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 2 del*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

Grupo Municipal Socialista ,1 del Grupo Municipal Futuro y 1 del Grupo Municipal Zamora Sí), proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,
ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder la bonificación del 95% sobre las cuotas del IVTNU resultantes de las liquidaciones que se practiquen por la transmisión del 50% de propiedad y constitución del usufructo del 50% sobre la vivienda situada en C/ Virgen de Gracia, n.º 2, y referencia catastral número 0601101UM0000S0010MQ.

SEGUNDO.- Dar traslado del precedente acuerdo a la Tesorería municipal a efectos de la práctica de las liquidaciones que procedan del impuesto.

TERCERO.- Notificar los precedentes acuerdos a las personas interesadas, con indicación de los recursos que procedan”.

No habiendo intervenciones en este punto del orden del día se procede a someter el asunto a votación.

Sometido el asunto a votación por la presidencia, encontrándose presentes doce de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, es aprobada por **unanimidad** de todos sus miembros (4 del Grupo Municipal Popular, 4 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 1 del Grupo Municipal Futuro y 1 del Grupo Municipal Zamora Si), convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:

ACUERDO

“PRIMERO.- Conceder la bonificación del 95% sobre las cuotas del IVTNU resultantes de las liquidaciones que se practiquen por la transmisión del 50% de propiedad y constitución del usufructo del 50% sobre la vivienda situada en C/ Virgen de Gracia, n.º 2, y referencia catastral número 0601101UM0000S0010MQ.

SEGUNDO.- Dar traslado del precedente acuerdo a la Tesorería municipal a efectos de la práctica de las liquidaciones que procedan del impuesto.

TERCERO.- Notificar los precedentes acuerdos a las personas interesadas, con indicación de los recursos que procedan”.

8º.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA POR TRANSMISIÓN MORTIS CAUSA. (EXPEDIENTE 1427/2024).

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por la Sra. Secretaria a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en sesión ordinaria de fecha 23 de agosto de 2024 que seguidamente se transcribe:

*“Visto que con fecha 06/02/2024 (2024-E-RC-553) D. Rubén Pérez Blanco, DNI**9666***, formaliza solicitud de bonificación del 95% del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, al amparo de lo establecido*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

en el artículo 9.2 a) de la Ordenanza Fiscal N.º 3 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana .

Visto el informe desfavorable y la propuesta de resolución emitido con fecha de 13/08/2024 por el Sr. Tesorero Municipal.

Considerando lo prevenido en el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo establecido en el artículo 9 apartado 2 de la Ordenanza Fiscal n.º 3 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana del municipio de Toro.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil dictamina favorablemente el asunto, **con 8 votos a favor** (2 del Grupo Municipal Popular, 2 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 2 del Grupo Municipal Socialista ,1 del Grupo Municipal Futuro y 1 del Grupo Municipal Zamora Sí), proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente, **ACUERDO:**

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de la bonificación del 95% sobre las cuotas del IIVTN resultantes de las liquidaciones que se practiquen por la transmisión del 50% de propiedad y constitución del usufructo del 50% sobre la vivienda situada en C/ Rúa santa catalina de Roncesvalles, n.º 21, y referencia catastral número 0897615UL0909N0001T0, por ser la declaración del impuesto extemporánea.

SEGUNDO.- Dar traslado del precedente acuerdo a la Tesorería municipal a efectos de la práctica de las liquidaciones que procedan del impuesto.

TERCERO.- Notificar los precedentes acuerdos a las personas interesadas, con indicación de los recursos que procedan”.

No habiendo intervenciones en este punto del orden del día se procede a someter el asunto a votación.

Sometido el asunto a votación por la presidencia, encontrándose presentes doce de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, es aprobada por **unanimidad** de todos sus miembros (4 del Grupo Municipal Popular, 4 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 1 del Grupo Municipal Futuro y 1 del Grupo Municipal Zamora Si), convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:

ACUERDO

“PRIMERO.- Desestimar la solicitud de la bonificación del 95% sobre las cuotas del IIVTN resultantes de las liquidaciones que se practiquen por la transmisión del 50% de propiedad y constitución del usufructo del 50% sobre la vivienda situada en C/ Rúa santa catalina de Roncesvalles, n.º 21, y referencia catastral número 0897615UL0909N0001T0, por ser la declaración del impuesto extemporánea.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

SEGUNDO.- Dar traslado del precedente acuerdo a la Tesorería municipal a efectos de la práctica de las liquidaciones que procedan del impuesto.

TERCERO.- Notificar los precedentes acuerdos a las personas interesadas, con indicación de los recursos que procedan”.

9º.- MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA, PARCELA MUNICIPAL N.º 10.223, POLÍGONO 5, A FAVOR DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE DE BOMBEROS. (EXPEDIENTE 1464/2024).

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por la Sra. Secretaria a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en sesión ordinaria de fecha 23 de agosto de 2024 que seguidamente se transcribe:

“Visto que Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de abril de 2024 acordó poner a disposición de la Excm. Diputación Provincial de Zamora la parcela de titularidad municipal sita en el polígono 5, n.º 10223 VALLE FUENTE PERINDA. TORO (ZAMORA), con referencia catastral 49244A005102230001SL, para la construcción de un nuevo parque de bomberos en la localidad, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente expediente administrativo de cesión del bien para formalizar la cesión del bien descrito.

Vista la propuesta técnica para la segregación y cesión de 1.972,00 m² de la parcela de titularidad municipal referenciada con anterioridad, permaneciendo el resto de la parcela (4.039,00 m²) como bien de titularidad del ayuntamiento de Toro, suscrita por el Arquitecto D. Teodoro Chillón Plaza y conocido el informe jurídico emitido con fecha 20/08/2024

A la vista de la naturaleza jurídica del bien objeto de cesión, bien de dominio público destinado a servicio público y considerando que la finalidad de la cesión a la Diputación Provincial de Zamora es la construcción de un parque de bomberos, que conlleva igualmente la prestación de un servicio público, a la vista de lo prevenido en los arts. 71 y 72 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y a los efectos de garantizar que la parcela, tanto la parte objeto de cesión como la que permanece como titularidad del Ayuntamiento de Toro, mantiene su carácter de bien de dominio público afecta a un servicio público.

*Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil dictamina desfavorablemente el asunto, **con 2 votos a favor** del Grupo Municipal Popular, **4 en contra** (2 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 1 del Grupo Municipal Futuro y 1 del Grupo Municipal Zamora Sí) y **2 abstenciones** del Grupo Municipal Socialista, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente, **ACUERDO:***





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

PRIMERO.- Aprobar la cesión de la parcela de titularidad municipal sita en el polígono 5, n.º 10223 VALLE FUENTE PERINDA, TORO (ZAMORA), con referencia catastral 49244A005102230001SL a la Diputación Provincial de Zamora para la construcción de un parque de bomberos, en los términos que figura en la documentación técnica obrante en el expediente, mediante la fórmula legal de la mutación demanial subjetiva.

SEGUNDA.- Si la porción de parcela cedida no se destinase a la finalidad que motiva la cesión, la construcción de un parque de bomberos, o dejase de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la mutación demanial subjetiva tramitada y revertirá al Ayuntamiento de Toro.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos fueran necesarios para la formalización de la cesión del bien.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Zamora para la aceptación de la cesión y posterior formalización en el documento público pertinente.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al área de patrimonio municipal a los efectos de que proceda a la tramitación de las modificaciones pertinentes en el Inventario Municipal, Catastro y Registro de la Propiedad."

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Popular D.ª Natalia Ucero Pérez para exponer este punto del orden del día. Manifiesta que en el pasado Pleno de la Corporación Municipal celebrado el 30 de abril de 2024 acordaron poner a disposición de la Diputación de Zamora la parcela de titularidad municipal ubicada en el polígono 5 n.º 10223 VALLE FUENTE PERINDA de Toro para la construcción de un nuevo parque de bomberos la ciudad. Afirma que con posterioridad corresponde la tramitación de este expediente administrativo de cesión del bien para que se puedan iniciar, por parte de la Diputación Provincial, los trabajos de derribo del antiguo matadero municipal. Destaca que en el informe jurídico que tienen a su disposición se les detalla la tipología que tiene la cesión entre Entidades Públicas para un fin de utilidad pública o interés social, como este. Señala que en este caso se trata de una mutación demanial subjetiva, es decir, el cambio del sujeto titular del Ayuntamiento de Toro a la Diputación Provincial de Zamora, "mientras el fin sea el mencionado Parque de Bomberos, de lo contrario, dicha parcela volvería a titularidad municipal, como se recogerá en el Convenio a suscribir entre ambas administraciones."

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Zamora si, D.ª María de la Calle Solares. Indica que antes de entrar en el asunto del orden del día, quiere manifestar que le llama la atención que tengan un pleno en plenas fiestas de agosto, sin ningún tema urgente, después del día del Patrón de las Fiestas y justamente para tratar el tema del cambio de propietario de una parcela a favor de la Diputación Provincial," justamente ahora que quienes gobiernan ambas instituciones son del mismo partido político."

Entrando en el fondo del asunto del orden del día, manifiesta que" este asunto es complejo, todos los grupos políticos están de acuerdo de que se construya un nuevo parque de bomberos en Toro, pero en cuanto a la forma que se lo plantean,





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

considera que no es la más adecuada ni la más ventajosa para Toro". Manifiesta que el Equipo de Gobierno les plantea el cambio de titularidad de la parcela en la que se va a instalar el nuevo parque de bomberos, "es decir, una parcela del Ayuntamiento de Toro va a pasar a ser propiedad de la Diputación de Zamora, y por ende se va reducir el patrimonio de nuestro Ayuntamiento". Asevera que esta es la razón fundamental por la que su voto va a ser en contra, porque no está a favor de "regalar" una parcela a la Diputación. Expone que como bien explicó en la Comisión "existen otras figuras jurídicas que nos permiten realizar esta cesión sin necesidad de transmitir la titularidad, como también lo manifiesta la Sra. Secretaria en su informe, cuando se refiere a una mutación demanial objetiva, es decir, cambio del fin de ese bien, sin necesidad de cambiar la titularidad". Reitera que no está en contra de la construcción del Parque de Bomberos en Toro, ni de que la Diputación invierta dinero en Toro. Cita como ejemplo, que la Diputación invierte año tras año en la reparación de caminos agrícolas en el término de Toro y la propiedad sigue siendo del Ayuntamiento. "Además desde el Ayuntamiento se están firmando convenios de cesión de locales municipales e incluso de locales del seminario a favor de asociaciones locales y en ningún momento se les está transmitiendo la propiedad."

Explica que incluso en último término la construcción del Parque de Bomberos podría realizarse por el Ayuntamiento en vez de por la Diputación, a través de la concesión de una subvención. Prosigue explicando que lo que quiere decir es que aunque la forma que se les plantea es una opción de tantas, no es la única ya que existen otras más beneficiosas para el Ayuntamiento de Toro que no vería disminuido su patrimonio. Por todas estas razones que ha expuesto, y puesto que su función como concejal, es velar por los intereses del Ayuntamiento, mantiene su voto en contra de transmitir la propiedad de un bien del Ayuntamiento a favor de la Diputación para la construcción del Parque de Bomberos, *"porque se perjudican los intereses de nuestro Ayuntamiento al disminuir su patrimonio, mi voto siempre estará a favor de encauzar esta cesión de la forma más beneficiosa para el Ayuntamiento y para todos los toresanos."*

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Futuro, D. Javier Gómez Valdespina. En primer lugar, solicita que se corrija un posible error material que hay en la Providencia de la Alcaldía, en el nombre del Arquitecto, donde pone Teodoro Chillón Plaza debería de poner Teodoro Chillón Ramos. Continúa manifestando su agradecimiento a la Diputación Provincial por su esfuerzo en querer hacer la construcción de un parque de bomberos, *"tan necesario, dado las instalaciones que hoy en día tienen en la localidad"*. Manifiesta su conformidad con este proyecto y quiere agradecer a todos los bomberos del Parque de Toro que realizan una labor extraordinaria y espera que algún día se les reconozca pues algunas veces hacen labores que no les corresponde.

El Sr. Gómez expone que lo que se trae hoy a este punto es la cesión de estos terrenos a la Diputación para que lleven a cabo la construcción de este Parque de Bomberos. *"Es una parcela de titularidad pública de dominio público y de uso para un interés público, hay varias formas de realizar esta cesión, como bien lo explica el informe jurídico de la Sra. Secretaria, pero el Equipo de Gobierno ha elegido una mutación demanial subjetiva, lo que conlleva a perder la titularidad por parte de este Ayuntamiento de esa parcela"*. Considera que ésta, es la peor de todas las fórmulas, porque se hace un perjuicio al Ayuntamiento de Toro y a los ciudadanos, porque van a





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

perder una parcela de titularidad pública *“en ningún momento, la Diputación de Zamora ha puesto como condición ser el titular de esta parcela”,* por ello, considera el Sr. Valdespina que *“lo más lógico y beneficioso es proteger ese patrimonio y que la parcela siga siendo de titularidad municipal y por ello, realizar una mutación demanial objetiva, que es cuando se produce un cambio a otro fin o servicio público que es lo que se va hacer. Esos terrenos estaban dedicados a ser un matadero municipal y ahora van a estar dedicados a un parque de bomberos.”*

Por todo lo expuesto manifiesta el Sr. Concejál , su voto va a ser en contra de la fórmula que ha propuesto el Equipo de Gobierno, de una mutación demanial subjetiva. Solicita al equipo de gobierno que expliquen a los ciudadanos de Toro por qué han elegido esta propuesta que lleva la pérdida de la titularidad de esta parcela, *“habría que ir al registro a cambiar el nombre del titular. Un ejemplo de ello es el centro de salud, que en su día se hizo de esta manera y que hoy en día es irreparable por el Ayuntamiento de Toro”*. Asevera que no quiere que se manipule desde el Equipo de Gobierno, la posición en este punto, afirma que están a favor de la construcción del Parque de Bomberos pero no de la pérdida de la titularidad de esta parcela municipal.

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Nos movemos por Toro D.^a M.^a Ángeles Medina Calero. Anuncia el voto en contra de su Grupo en este asunto y puntualiza al respecto *“ pero no porque estemos en contra de la construcción del Parque de Bomberos en Toro”*. Continúa exponiendo que en el Pleno celebrado el 30 de abril de 2024, se acordó poner a disposición de la Diputación Provincial la parcela de titularidad municipal y esto se aprobó por unanimidad de todos los concejales, *“ por ello todos están de acuerdo de la cesión de parte de esa parcela, lo primero que tendrían que realizar es una segregación de unos metros”*. Hace referencia al informe de la Sra. Secretaria donde dice textualmente: *“La cesión podrá tener por objeto la propiedad del bien o solo su uso. En ambos casos la cesión deberá llevarse a cabo conforme al fin y la forma estipulados en el Acuerdo de Cesión”...* *“para proceder a la cesión de los mismos y dado que esta figura supone una transmisión de la propiedad, existen dos vías posibles:*

a) Efectuar previamente a la cesión la “desafectación” del Bien para que el mismo adquiera el carácter de “Patrimonial”.

b) La mutación demanial, que puede ser: objetiva y subjetiva”.

“Si vemos la ficha de este bien, está dedicada al servicio público y por ello no cabría aquí una cesión demanial objetiva, pero si cabría la desafectación inicial para luego hacer una cesión demanial objetiva”. Considera que no es un procedimiento excesivamente largo pero si garantista en cuanto a que la titularidad de la propiedad continua siendo del Ayuntamiento de Toro. Asevera que han mantenido reuniones en torno a este asunto, y había un compromiso del Sr. Alcalde de que este asunto se iba a llevar con total transparencia y teniendo en cuenta todas las opiniones de toda la Corporación, afirma que desconocen los términos en los que se va a llevar la cesión. La Sra. Medina manifiesta que aunque el acuerdo de cesión ponga 30 años, hay ejemplos muy claros en la ciudad, como han expuesto anteriormente, de que han pasado 30 años, el servicio ya no está y el bien pertenece a ese organismo y que no han podido recuperar motivo por el cual indica, *“ no quieren firmar un cheque en blanco”*, como indica en el punto 3º del dictamen que ha leído la Sra. Secretaria:





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

"Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos fueran necesarios para la formalización de la cesión del bien" eximiéndose de presentarlo a un Pleno. Afirma que no han visto ni el borrador del acuerdo de cesión, y que en el expediente solamente han visto un proyecto donde la Diputación ya reconoce la titularidad del terreno. *"Por todo ello no están dispuestos a ello."*

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Carlos Rodríguez Casares. Afirma su voluntad de dejar clara la postura de su Grupo, están de acuerdo con la construcción de un Parque de Bomberos en Toro, *"de hecho ya aprobaron por unanimidad en un Pleno, la puesta a disposición de la parcela municipal del antiguo matadero, pero al realizarse una mutación demanial subjetiva, el terreno cambia de propietario en el Registro de la Propiedad y por ello vamos a votar en contra"*. Asevera que podría ser que por algún motivo este parque no llegara a ejecutarse y *"esto nos llevaría a una clara pérdida patrimonial para la Ciudad de Toro"*. Podría pasar que la empresa que ejecuta la obra, no la terminase, como ha ocurrido con la Calle Rúa de Santa Catalina o como lo que está ocurriendo con el Conservatorio de Zamora que lleva años construyéndolo la Junta de Castilla y León y ha quedado parado y bloqueado porque la empresa que lo iba a ejecutar no lo ha hecho finalmente, o podría pasar de que finalmente la Diputación no financiase dicho Parque, *"ya que es la segunda vez que el partido popular dice que va a construir un Parque de Bomberos en Toro"*, recuerda la rueda de prensa en el año 2022 del Diputado D. Jose Luis Prieto vendiendo la construcción del Parque de Bomberos en Toro. Por todo ello, asevera que no se fían.

Manifiesta que no ha estado bien la forma de proceder del Sr. Alcalde, *"metiendo miedo a la gente"*. Este tema se ha debatido en Comisión, con un voto mayoritario de los Concejales en contra, y el Sr. Alcalde va diciendo a la gente que como no votemos a favor, el Parque probablemente no lo hagan en Toro, solicita seriedad y la búsqueda de otra solución ya que esta propuesta no ha salido en la Comisión. Insiste en que la mutación demanial subjetiva no es la forma de proceder. Afirma que este Parque es imprescindible para Toro, pero no quieren asumir ese riesgo y le pide al Equipo de Gobierno que se pongan a trabajar, buscando una solución para que ese Parque sea una realidad cuanto antes, pero sobre todo garantizando no perder el patrimonio municipal.

El Sr. Alcalde pregunta si algún concejal quiere agotar su segundo turno de intervención.

La Sra. de la Calle dice que si lo hará, en el caso de que haya alusiones personales.

El Sr. Alcalde le contesta que no habrá alusiones personales para nadie.

La Sra. de la Calle afirma *"bueno eso lo dice usted"*.

El Sr. Alcalde le llama al orden por primera vez.

El Sr. Alcalde toma la palabra para aclarar algunos conceptos. En primer término procede a explicar el motivo de la utilización de la figura de la mutación demanial, afirma que es porque quieren que siga siendo un bien de dominio público





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

porque si se desafecta pasaría a ser un bien patrimonial. *“La figura del bien patrimonial significa que se puede embargar, que se puede transmitir y se puede prescribir, es decir una persona lo ocupa más de 30 años y se hace propietario”*. Asevera que las ventajas del dominio público es que es inalienable, inembargable e imprescriptible, por eso la naturaleza jurídica va a seguir siendo la de dominio público. Afirmo que la Sra. Secretaria ha leído el dictamen pero no se han dado cuenta de un detalle, en la palabra “ilimitado”, es decir, la finalidad como parque de bomberos será durante todo el tiempo afirmo que en el momento que deje de ser parque de bomberos, revertirá otra vez a la Administración Local. *“El plazo de 30 años es el mínimo tiempo que marca la ley, no el máximo, como ha dicho en su informe la Sra. Secretaria.”*

El Sr. Alcalde prosigue explicando por qué la Diputación quiere que se les ceda la titularidad. Afirmo que es porque pretenden invertir 800.000 euros en un suelo para la construcción del parque de bomberos. Manifiesta que tenemos la oportunidad de tener un parque de bomberos y pone como ejemplo el Juzgado de Toro, que se ejecutó y se realizó con una cesión de terrenos a favor el Estado para la construcción de un juzgado. *“Si hubieran mantenido la teoría de hoy, posiblemente el juzgado no estaría en Toro, pero un Alcalde decidió ceder unos terrenos para la ejecución del juzgado”*. Continúa exponiendo otros ejemplos como el Centro de Salud de la Junta de Castilla y León, *“el nuevo, también proviene de una cesión de terrenos”*. Afirmo que es la forma de actuar en la Administración. *“La administración invierte cuando el terreno es de su propiedad, pero en este caso hay un pequeño matiz siempre y cuando, durante todo el tiempo refiriéndose a un siglo, dos siglos... ese terreno se dedique a parque de bomberos, porque si no revertirá”*. Les recuerda el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Quiere dejar claro que si la Diputación no es titular de ese terreno no va hacer esa inversión igual que en ese momento el Estado no hubiera hecho el juzgado, o la Junta no hubiera hecho el Centro de Salud. Pregunta qué problema hay cuando pueden revertir el bien en cualquier momento al Ayuntamiento de Toro, *“en el momento en que la Diputación no cumpla su palabra.”* Considera que descapitalizar es perder un servicio público esencial.

El Sr. Alcalde afirmo que están en su derecho de tener cada uno su opinión y de que voten lo que estimen oportuno pero afirmo que si la Diputación no es titular de ese terreno no podrá invertir los 800.000 €. Reitera que ese terreno seguirá siendo de dominio público y va a revertir al Ayuntamiento siempre que no se cumpla ese servicio público. *“Tienen la oportunidad de tener un servicio público en condiciones, la decisión es suya”*.

La Sra. Medina manifiesta que amenazas las justas .

El Sr. Alcalde la llama al orden por primera vez.

La Sra. Medina manifiesta que el dinero de la Diputación es de todos los ciudadanos.

El Sr. Alcalde le llama al orden por segunda vez.

La Sra. de la Calle afirmo que está mintiendo y sabe que el único parque de bomberos que se construyó siendo Requejo Presidente de la Diputación, no se cedió el terreno.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

El Sr. Rodríguez manifiesta que ellos quieren que sea un bien patrimonial, como por ejemplo están los colegios en Toro o el edificio del Consejo Regulador de la Denominación de Origen *"no hay ningún problema a que estén así, y ese edificio lo construyó la Junta de Castilla y León."*

El Sr. Rodríguez se dirige al Sr. Alcalde reprochándole que les vuelve a amenazar diciéndoles que como no lo hagan como él quiere, esto no va a salir adelante. Afirma que si la Diputación está buscando una excusa para no hacer el parque de bomberos, ellos no van a ser cómplices de su forma de pensar. Procede a la lectura de un correo que le ha enviado el Sr. Presidente de la Diputación en el que le indica que como observaciones dice: *"debiendo mantenerse su destino durante los 30 años siguientes"*, asevera que lo que el Sr. Alcalde dice es falso, porque a partir del año 31, les pasaría como en el viejo centro de salud, que se ha intentado recuperar y no ha podido ser porque ya han pasado los 30 años.

El Sr. Alcalde le pide a la Sra. Secretaria que vuelva leer la parte del dictamen que lo aclara.

La Sra. Secretaria lee el apartado segundo del Dictamen.

"SEGUNDA.- *Si la porción de parcela cedida no se destinase a la finalidad que motiva la cesión, la construcción de un parque de bomberos, o dejase de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la mutación demanial subjetiva tramitada y revertirá al Ayuntamiento de Toro".*

El Sr. Alcalde hace mención al artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio que señala: *"Si en el acuerdo de cesión no se estipula otra cosa, se entenderá que los fines para los cuales se hubieran otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes"* explica que esto es así si no se estipula lo contrario *"se lo estoy explicando pero si no lo quieren oír porque ya vienen con una idea preconcebida, no les puedo decir lo contrario"*. El Sr. Alcalde reitera que dentro de 100, 200, 300, 400 años esa parcela volverá al Ayuntamiento en el momento que no se destine a la finalidad de parque de bomberos.

El Sr. Rodríguez le reprocha que no les han enseñado el convenio.

El Sr. Alcalde le indica que no hay ningún convenio.

El Sr. Alcalde manifiesta que el asunto está suficientemente debatido y se somete a votación.

La Sra. Medina le recrimina que no puede firmar lo que crea conveniente y que se lea el tercer punto del dictamen.

El Sr. Alcalde le llama al orden por tercera vez.

Sometido el asunto a votación por la presidencia, encontrándose presentes doce de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, no





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

se aprueba el asunto por 4 votos a favor del Grupo Municipal Popular y 8 votos en contra (4 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 1 del Grupo Municipal Futuro y 1 del Grupo Municipal Zamora Si.

10º.- MOCIONES DE URGENCIA.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para manifestar que no consta que se haya presentado ninguna moción de urgencia.

11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente exponiendo que se han presentado ruegos y preguntas por parte de los Grupos Municipales Zamora si y Futuro. Le cede la palabra al Portavoz de cada Grupo para que exponga los ruegos y preguntas según el orden establecido.

RUEGOS Y PREGUNTAS GRUPO MUNICIPAL ZAMORA SI

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Zamora Si, D.^a María de la Calle Solares. Formula el primer ruego y pregunta relacionado con la piscina municipal. Expone que tras reiteradas quejas de nuestros vecinos por la escasez de sombra en la piscina municipal y por el estado en la que se encuentra la existente, porque le falta material al no estar tupida, pregunta: *“¿Cuál es la razón por la que no se ha ampliado la zona de sombra en la piscina ni se han arreglado las que se encuentran escasas en todo el verano?”*. Aunque están finalizando la temporada de baño de este año, les ruega que solventen este problema que tanto solicitan nuestros vecinos.

Formula un nuevo ruego y pregunta relacionado con las Ferias de San Agustín. Manifiesta que en estas ferias están pudiendo comprobar como hay días en que hay una coincidencia de actos, en muchos casos teniendo el mismo público. Varios ejemplos de ellos han sido: el lunes a las 21:30h de la noche ha habido una obra de teatro, a las 22:00h ha habido una noche ochentera, a las 23:59h una verbena taurina y a las 00:00 h una verbena en Tagarabuena. El martes a las 19:00 ha sido el toroprix, a las 21:30h el concierto de la coral y también a esa misma hora el teatro y a las 23:00h panorama. También en el día de hoy a las 13:30h va a ver dos vermut musicales uno en capuchinos y otro en la plaza de toros y por la noche va a ver a las 23:00h un festival de DJ'S y a esa misma hora la fuente de vino y con solo media hora de diferencia a las 23:30h la verbena en corredera. Por esta razón, les ruega que en las próximas fiestas que organicen, tengan en cuenta los horarios, los actos y el tipo de público que asiste a cada acto, para evitar esta coincidencia que lo único que hace es disminuir el público en los actos coincidentes, sobre todo cuando el público al que están destinados es el mismo.

Prosigue su intervención señalando que realizará un ruego sobre las ferias. Se iniciaron las fiestas y en la feria no había aseos públicos, pero ha visto que ya lo han solucionado, por ello no lo va a plantear.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

Otro ruego que formula es que ha podido comprobar como otro año más no se ha tenido en cuenta a los niños con hipersensibilidad auditiva. Normalmente los más afectados son los niños que tienen autismo, síndrome de asperge... existiendo en Toro varios menores afectados por esta sensibilidad auditiva e incluso una asociación de autismo, en la que el Ayuntamiento le ha cedido un local, lo que les ruego es que para hacer que la feria sea un lugar inclusivo se gestione con los feriantes un horario sin ruido en las atracciones, para que todos los niños puedan disfrutar de la feria.

La Sra. de la calle manifiesta que revisando el programa también ha podido comprobar como este año se ha suprimido la noche del fuego, una noche que atrae a mucho personal y que gusta a los toresanos. Por ello pregunta *“¿Cuál es la razón por la que este año se haya suprimido la noche del fuego?”*.

También ha observado cómo se ha suprimido otro acto popular entre los jóvenes, como es el carnaval de verano y pregunta *“¿Cuál es la razón por la que este año se haya suprimido el carnaval del verano?”*.

Para finalizar, la Sra. de la Calle formula un ruego relativo a la plaza de toros, tras las quejas que está recibiendo y que se encuentran también en las redes sociales respecto a la gestión de la plaza de toros, especialmente en los dos grandes festejos: los cortes y en la novillada, por problemas en abonos y con el duplicado de venta de localidades, le ruega al Sr. Alcalde que se ponga en contacto con el empresario de cara a dar una solución a esta situación y evitar que se vuelva a repetir en posteriores festejos.

RUEGOS Y PREGUNTAS GRUPO MUNICIPAL FUTURO

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Futuro, D Javier Gómez Valdespina. Formula un ruego relacionado con la piscina municipal de verano. Manifiesta que hay usuarios que utilizan para desplazarse hasta allí patines eléctricos, en un principio a estos usuarios se les permitió la entrada a la piscina con este patín eléctrico, pero finalmente se les ha negado la entrada con este vehículo. Por ello, ruega que de cara a la próxima temporada se habilite una zona dentro de la piscina municipal para que puedan dejar allí este vehículo y que sea una zona segura, porque hay muchos amigos de lo ajeno, y que no esté al sol, ya que llevan baterías y son eléctricos y es peligroso dejarlo al sol. Ruega al equipo de gobierno que habiliten un recinto dentro de la piscina que sea sombreado para evitar estos problemas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, dándose por finalizado el acto, siendo las nueve horas y cincuenta y seis minutos del día en principio indicado, de todo lo cual, yo la Secretaria, doy fe.

VºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo. Rafael Jesús González Franco.

LA SECRETARIA
Fdo.: M.ª Jesús Santiago García.

(Documento firmado electrónicamente en la fecha al margen referenciado)

